



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL No. 96 -2018-MPJB

Jorge Basadre, 09 OCT 2018

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; las provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

La citada Ley señala en su artículo 82 las competencias y funciones específicas de las municipalidades en educación, cultura, deportes y recreación;

Que, la Municipalidad Provincial Jorge, cuenta con infraestructura recreativa, muchas de ellas sin iluminación, que a efectos de mejorar dicho servicio y en concordancia con las políticas públicas de ahorro de energía eléctrica y uso de energías alternativas, como es la energía solar, por medio de la tecnología fotovoltaica es que se priorizo el P.I.P "Mejoramiento del Servicio de Iluminación de Áreas Recreativas y Esparcimiento Mediante Energía Fotovoltaica en el Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre-Tacna, y se dispuso la elaboración por terceros del respectivo expediente técnico, siendo la finalidad del P.I.P brindar un mejor servicio a la población y lograr la eco eficiencia en el uso de los recursos naturales, el cual está directamente relacionada al desarrollo sostenible, ya que equivale a optimizar el aprovechamiento de los recursos disponibles;

Que, la Ley N°29289 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2009 dispone en su Disposición Final Décimo Tercera Que, el uso del Canon Sobre canon y Regalías Mineras se sujeta a lo siguiente: 1) Los gobiernos regionales o los gobiernos locales facultados a: a) Utilizar hasta el (20%) de los recursos provenientes del Canon Sobre canon y Regalías Mineras, a que se refiere la Ley N° 28258, Ley de regalía minera, en el gasto corriente exclusivamente para (...) b) Destinar el (5%) de los recursos provenientes del canon y Sobre canon y regalías mineras, a que se refiere la Ley N° 28258, Ley de regalías mineras, **para financiar la elaboración de perfiles de los proyectos de inversión pública** que se enmarquen en los respectivos planes de desarrollo concertados.

Que, conforme la Ley N°30693 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año 2018, artículo 5 inciso 5.1 señala que los titulares de las entidades públicas, el Jefe de la Oficina de Presupuesto y el Jefe de la Oficina de Administración, son responsables de la debida aplicación de ley (...); y la Directiva para la ejecución presupuestaria (Directiva N° 005-2010-EF/76.01 modificada por la Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01) señala en su artículo 2° numeral 2.2 Que, la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego, es la única dependencia responsable de canalizar los requerimientos de gastos y otros aspectos relacionados a materia presupuestaria;

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2012, dispone en su cláusula Centésima Decima Primera.- (...) Dispóngase la vigencia permanente de las normas siguientes : i) La Décima Tercera Disposición Final de la Ley N° 29289 y modificatorias, disponiéndose, a su vez la inclusión de los estudios de pre inversión de los proyectos de inversión pública en el literal b) del numeral 1) y del numeral 3) de la mencionada disposición final (...)

Que, con Carta N° 053-2018/CELC, de fecha 20 de julio del 2018, el contratista el Ing. Cesar Ernesto Lanchipa Candía, presenta el Expediente Técnico del PIP: "Mejoramiento del Servicio de Iluminación de Áreas Recreativas y Esparcimiento Mediante Energía Fotovoltaica en el Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre-Tacna". , según orden de servicio N° 0000103 adjunta a la citada carta;

Que, por medio del Informe N° 253-2018-OEP-GM/MPJB, suscrito por Ing. Uriel Virgilio Severo Montalvo Agurto, encargado de la Oficina de Estudios y Proyectos, remitió a Arq. Miguel Alberto Ruiz Llanco Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, solicitando la revisión y evaluación correspondiente expediente, con el fin de continuar con el ciclo del proyecto;

Que, a través del Informe N° 49-2018-JSAP-OSP-GM-A/MPJB el Supervisor de Proyecto - Ing. Jesús Simón Atencio Pari, remite al Jefe de Oficina Supervisión de Proyectos Arq. Miguel Alberto Ruiz Llanco, el informe manifestando lo siguiente: Que, se ha procedido a realizar la revisión del Expediente Técnico del estudio definitivo del PIP con Código de Inversión N° 330855 para el Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Iluminación de Áreas Recreativas y Esparcimiento Mediante Energía Fotovoltaica en el Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre-Tacna" el cual tiene los siguientes datos:

Datos Generales del Proyecto:

NOMBRE DEL PROYECTO	: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ILUMINACIÓN DE AREAS RECREATIVAS Y ESPARCIMIENTO MEDIANTE ENERGÍA FOTOVOLTAICA, EN EL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE – TACNA".
CODIGO DE INVERSION	: 330855
UNIDAD EJECUTORA	: GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E FRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
FECHA DE VIABILIDAD DEL PIP	: 05/06/2017
PRESUPUESTO PIP (SEGÚN PERFIL)	: S/. 298,677.04
PRESUPUESTO PIP (SEGÚN EST. DEFINIT)	: S/. 298,677.04
PORCENTAJE DE INCIDENCIA	: 0.00%
MODALIDAD DE EJECUCIÓN (SEGÚN PERFIL)	: DIRECTA
MODALIDAD DE EJECUCIÓN (SEGÚN EST.DEF.)	: DIRECTA
CLASIFICACION FUNCIONAL PROGRAMTICA	: ENERGIA ENERGIA ELECTRICA DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA
BENEFICIARIOS DIRECTOS	: 2,642 (N° DE PERSONAS)
LOCALIZACION GEOGRAFICA	: VILLA LOCUMBA, C.P PAMPA SITANA, ANEXO DE PUENTE CAMIARA, ANEXO DE ALTO CAMIARA, ANEXO DE PIÑAPA, ANEXO DE SAGOLLO, ANEXO DE CHIPE Y ANEXO DE CINTO.
DISTRITO	: LOCUMBA
PROVINCIA	: JORGE BASADRE
REGIÓN	: TACNA

COSTO DEL PROYECTO:

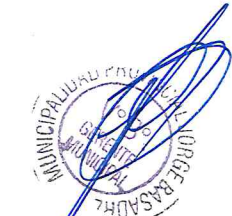
COMPONENTES		UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL	
COMPONENTE					232,901.24	
N° 01:	INSTALACION DE SISTEMA INTEGRADO DE ILUMINACIÓN	OBRAS PROVINCIALES, SEGURIDAD Y SALUD	global	11,551.38	1	11,551.38
		TRABAJOS PRELIMINARES	global	19,833.15	1	19,833.15
		SISTEMAS DE ILUMINACIÓN INTEGRADO	global	197,504.05	1	197,504.05
		MITIGACION DEL IMPACTO AMBIENTAL	global	4,045.23	1	4,045.23
COMPONENTE	CAPACITACION				7,000.00	
N° 02:		CAPACITACION	global	7,000.00	1	7,000.00
COSTO DIRECTO					23,2901.24	
GASTOS DE GESTION TECNICA 8%					19,192.10	
GASTOS DEL ORGANO TECNICO RESPONSABLE 2%					4,798.02	
PRESUPUESTO DE OBRA					26,3891.36	
ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO 3%					9,596.05	
GASTOS DE SUPERVISIÓN 4%					9,596.05	
LIQUIDACIÓN DE OBRA 1,5%					3,598.52	
GASTOS ADMINISTRATIVOS 5%					11,995.06	
PRESUPUESTO DE TOTAL					S/. 298,677.04	

Concluyendo que se ha verificado el expediente técnico final, y este cumple con la Conformidad Técnica y se tiene Opinión Favorable, para la continuación de su trámite del expediente técnico del P.I.P. "Mejoramiento del Servicio de Iluminación de Áreas Recreativas y Esparcimiento Mediante Energía Fotovoltaica en el Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre-Tacna";

Que, mediante, Informe N° 269-2018-MARLL-OSP-GM-A/MPJB, suscrito por Arq. Miguel Alberto Ruiz Llanco, Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, informa que el expediente técnico del proyecto cumple con la Conformidad Técnica y se tiene Opinión Favorable, para la continuación y aprobación de la misma;

Que, con el Informe N° 288-2018-OEP-GM/MPJB, suscrito por el Ing. Uriel V.S Montalvo Agurto, remite al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Mag.Eliana Nancy Chambilla Velo, señalando que la evaluación se realizará en el marco del Capítulo II: Funciones, numeral 4.4 literal b, de la mencionada directiva, que establece como función de la Unidad Formuladora. Por lo que, la Unidad Ejecutora y la Supervisión deberán informar sobre la implicancia en la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto, así mismo la Oficina de Planeamiento y Presupuesto deberá informar si el financiamiento requerido para dicha modificación no retrasa el inicio de otros proyectos de inversión considerados en la Programación Multianual, indicando que remite el expediente para la revisión correspondiente;

Que, por medio del Informe N° 0685-2018-GDTI-GM-A/MPJB, suscrito por Arq. Miguel Ruiz Llanco, emitida al Jefe (e) de la Oficina de Supervisión de Proyectos, Ing. Jesús Simón Atencio Pari, quien concluye señalando que la Concepción Técnica del Proyecto, cumple con los lineamientos y normas técnicas empleadas para la ejecución de obras, así como la Directiva para la Ejecución y Supervisión de Obras por Administración Directa aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 281-2007-A/MPJB. que, respecto al Dimensionamiento del proyecto según lo descrito en el Informe de Consistencia presentado por el proyectista y lo indicado en el Formato N° 01 (formatos en la fase de ejecución para proyectos de inversión), manifestamos que el costo de inversión de las unidades de



producción (capacitación social e Infraestructura Física) y las metas establecidas en el Expediente Técnico del proyecto no estarían inmersos a sufrir modificaciones durante la etapa de ejecución. Por lo que remite el Expediente Técnico del Proyecto, a fin de que se pronuncie sobre la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto y continuar con el trámite respectivo;



Que, respecto al Informe N° 332-2018-OSP-GM-A/MPJB, emitido por Jefe (e) Oficina Supervisión de Proyectos, Ing. Jesús Atencio Pari, este señala que es conforme la concepción técnica y el dimensionamiento del Proyecto de acuerdo a los antecedentes, datos generales, cuadro comparativo de costos, análisis y sustento técnico de las modificaciones, sustento de las metas, sustento de las variaciones de metrado, plazo de ejecución, modalidad de ejecución así como el Formato N° 01 del Consultor;

Que, mediante el Informe N° 679-2018-OPP-GM/MPJB, suscrita por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, MBA. Duverly German Limache Quispe, remitida al encargado de la Oficina de Estudios y Proyectos – Ing. Uriel V.S. Montalvo Agurto, le informa que el Proyecto en mención se encuentra programado en el PIA para el presente año fiscal 2018 y otorga la correspondiente Certificación Presupuestal.

Que, acorde con el Informe N° 006-2018-AAFV-UF-OEP-GM/MPJB, suscrita por el Formulator de Proyectos Bach. Antonio Alexander Fuster Vargas, por el cual informa al Jefe de la Unidad Formuladora de Proyectos Ing. Omar S. Cutipa Machaca, indica que se da la conformidad del proyecto de inversión "Mejoramiento del Servicio de Iluminación de Áreas Recreativas y Esparcimiento Mediante Energía Fotovoltaica en el Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre-Tacna", en el Banco de Inversiones para la fase de inversión ítem B, ya contando con los documentos **aprobatorios** de las siguientes oficinas (a) Oficina de Planeamiento y Presupuesto, (b) Oficina de Supervisión de Proyecto, (c) Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, (d) Oficina de Estudios y Proyectos, (e) Oficina Supervisión de Proyecto; se da conformidad al informe de consistencia, por lo que se recomienda que el documento sea derivado a la Oficina de Asesoría Jurídica para generar la resolución correspondiente y luego sea derivado a la Unidad Ejecutora (GDTI) para que se registre la sección C;

Que, el Informe N° 107-2018-UF-OEP-GM/MPJB, del Jefe de la Unidad Formuladora, Ing. Omar Cutipa Machaca, emitido al (e) Oficina de Estudios y Proyectos, Ing. Uriel V.S. Montalvo Agurto, precisa que habiendo revisado los documentos de referencia, se evidencia que no existe modificación en la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto, por el cual se aprueba la Consistencia. La presente modificación cuenta con la conformidad del Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, según informe N° 332-2018-OSP-GM-A/MPJB. Por lo tanto, se remite la documentación respectiva para la emisión del acto resolutorio y que sea derivado a la Unidad Ejecutora (GDTI), para que se registre el formato C;

Que, a través del Informe N° 325-2018-OEP-GM/MPJB, suscrito por el encargado de la Oficina de Estudios y Proyectos, Ing. Uriel Virgilio Severo Montalvo Agurto, quien se lo remite al Gerente Municipal Abg. José Menéndez Bohórquez, por el cual informa, que a fin de continuar con el procedimiento de aprobación del expediente mediante acto resolutorio correspondiente y posterior remisión a la Unidad Ejecutora (Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura) para el registro en el Banco de Inversiones los datos de la fase de ejecución durante la ejecución física según ítem C del formato N° 01.

Que, mediante el Informe N° 328-2018-OAJ-MPJB, la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal concluye que estando a los informes técnicos, con opiniones favorables, es procedente su aprobación;

Por lo que estando a lo antes expuesto y contando con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina de Supervisión de Proyectos; Oficina de Estudios y Proyectos, esta gerencia al amparo de la delegación de facultades contenidas en el artículo primero, numeral 4, acápite 4.1 de la Resolución de Alcaldía N° 020-2016-MPJB de fecha 25 de enero del 2016;

RESUELVE:

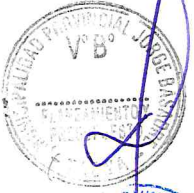


ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Expediente Técnico "Mejoramiento del Servicio de Iluminación de Áreas Recreativas y Esparcimiento Mediante Energía Fotovoltaica en el Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre-Tacna", con un presupuesto de S/. 298,677.04 (Doscientos noventa y ocho mil seiscientos setenta y siete con 04/100 soles);

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, la publicación del presente dispositivo en el portal institucional de la entidad para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

C-
OAJ
GM
OSP
OEP
GDTI



[Handwritten signature]
Abog. José A. Menéndez Bohorquez
Gerente Municipal

